



## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

### [WWW.VMT.GOB.SV](http://WWW.VMT.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con dos minutos del día catorce de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dos de octubre del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del Licenciado **RODOLFO ALFREDO GARCÍA FLORES**, identificada administrativamente con la referencia número cuatrocientos nueve, concerniente a: **“Modalidad legal de acuerdo con la LACAP o cualquier otra normativa administrativa aplicable, que el VMT empleará o aplicará para la autorización de la nueva Terminal de los autobuses de transporte público de pasajeros que proceden de los departamentos de la zona oriental de El Salvador, en el municipio de Ilopango”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos

previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el Licenciado García Flores.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Dirección Legal de este Viceministerio, en respuesta a tal requerimiento esta oficina ha recibido: Oficios ref. VMT-DGTT-GAPB-0243-10-15 de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien hace del conocimiento que únicamente es competencia de la DGTT la regulación de terminales no así su construcción y esta regulado en el art 156 y siguientes del Reglamento de Transporte Terrestre; por otra parte, se recibió nota sin número de fecha catorce de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda en su calidad de Director Legal de este Viceministerio.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio ref. VMT-DGTT-GAPB-0243-10-15 de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director General de Transporte Terrestre; y, nota sin número de fecha catorce de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar Miranda en su calidad de Director Legal de este Viceministerio.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



  
Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.